



Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ

2258***Notificación resolución de alcaldía de incoación de expedientes sancionadores***

Intentadas, sin efecto, las notificaciones por correo certificado con acuse de recibo, y dado que no han podido practicarse por ignorarse el domicilio o no haber sido localizadas las personas interesadas que se relacionan, se procede, en cumplimiento de lo que establece el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común – BOE de 27 de noviembre -, a la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de lo siguiente:

El Teniente de Alcalde de Policía, en base a las atribuciones conferidas por el art. 71.4 del RDL 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial –BOE núm. 63, de 14.03.90; rect. BOE núm. 185, de 03.08.90 -, modificado por la ley 18/2009, de 23 de noviembre, en relación a las denuncias formuladas por presuntas infracciones de las normas de tráfico vial con indicación de la multa fijada para las mismas, que a continuación se relacionan, en virtud de las atribuciones que me han sido delegadas mediante decreto de 14 de junio de 2011, RESUELVO:

1. Incoar los oportunos expedientes sancionadores conforme al procedimiento sancionador regulado en el Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (RDL 339/1990, de 2 de marzo). 2. Encomendar la instrucción a la funcionaria Antonia Mas Pallicer, que puede ser recusada en el supuesto y con los efectos previstos en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Deben diferenciarse los siguientes supuestos:

SUPUESTO A)

“Se ha formulado contra usted, que aparece como titular del vehículo reseñado, la denuncia con el número de expediente y otros datos que se expresan. Dado que la Alcaldía es el órgano competente para sancionar, según dispone el art. 71.4 del RDL 339/1990, y en virtud de las atribuciones que me han sido delegadas mediante Decreto de 14 de junio de 2011,

RESUELVO:

1. Incoar expediente de carácter sancionador regulado por el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero (BOE de 21.05.94) y por la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial 8RDL 339/1990, de 2 de marzo). Se desconoce al conductor debido a que no ha podido ser detenido, ni se ha podido realizar la notificación, por las circunstancias justificadas que el denunciante hace constar en su denuncia, lo que se le comunica a los efectos siguientes:

1º. Si era el conductor y está conforme con la denuncia, puede abonar la multa con una reducción del 50 % de su importe en cualquiera de las formas que se indican al dorso - en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación - pagando el importe que figura en la casilla “Cuantía reducida”, hecho que implicará la terminación del procedimiento sancionador abreviado con las siguientes consecuencias, según el art. 80 del RDL 339/1990: a) La renuncia a formular alegaciones (en caso de que se formulen se tendrán por no presentadas); b) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día que se realiza el pago; c) El fin de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo; d) El plazo para interponer el recurso contencioso administrativo se iniciará el día siguiente al del pago; e) La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente; f) La sanción no computará como antecedente en el Registro de Conductores e Infractores, siempre que se trate de infracción graves que no lleven aparejada pérdida de puntos.

Se le informa que de acuerdo con el art. 79.2 del RDL 339/1990 el procedimiento sancionador abreviado regulado en el art. 80 no será de aplicación a las infracciones previstas en el art. 65, apartados 5.h), j) y 6.

2º. Si no está conforme, en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES siguientes a esta recepción, puede formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que considere oportunas, según lo dispuesto en el art. 81.1 del RDL 339/1990. El escrito debe presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Calvià (carrer Julià Bujosa Sans, batle, 1), indicando los datos personales, número de expediente, matrícula del vehículo y fecha de la denuncia.

Si decide formular alegaciones no podrá beneficiarse de la reducción del 50 % y se seguirá el procedimiento ordinario.





Se le informa que si era Ud. el conductor del vehículo, está obligado a identificarse como tal en un plazo de VEINTE DIAS NATURALES, de acuerdo con el art. 9 bis 1.a) del RDL 339/1990.

3º Si no era el conductor del vehículo, se le requiere para que en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES siguientes al de la recepción de este escrito, comunique a este Ayuntamiento los datos del conductor responsable de la infracción (nombre, apellidos, dirección y DNI), ya que según el art. 81.2 del RDL 339/1990, en el caso de no haberse producido la detención del vehículo, el titular, arrendatario a largo plazo o el conductor habitual, en su caso, disponen de un plazo de veinte días naturales para identificar al conductor responsable de la infracción contra el cual se iniciará el procedimiento sancionador. Los datos facilitados deben incluir el número de permiso o licencia de conducir que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. En caso de que el conductor no figure inscrito en el Registro de Conductores e Infractores, deberá facilitar copia de la autorización administrativa que le habilite para conducir en España (art. 9 bis 1.a).

La identificación del conductor se realizará por medios telemáticos si la notificación se hubiera efectuado a través de la Dirección Electrónica Vial. En el supuesto de las empresas de alquiler de vehículos sin conductor y de alquiler de vehículos a largo plazo, la obligación de identificar se ajustará a lo previsto en el art. 9 bis del RDL 339/1990.

Se le informa que el incumplimiento de este deber se considera infracción muy grave según el art. 65.5.j) del RDL 339/1990, y se sancionará con una multa del doble de la prevista para la infracción original que la motivó, en caso de infracción leve, y del triple, en caso de infracción grave o muy grave, según el art. 67.2.a) de la mencionada legislación.

Esta sanción se impondrá igualmente en los casos siguientes y no se tendrá por realizada debidamente la identificación cuando: A) Siendo el conductor, no se identifica como tal, o tampoco se acoge al pago con reducción, ni formula las oportunas alegaciones. B) Por causas imputables al titular, no sea posible notificar la denuncia al conductor por él identificado. C) Siendo el titular una persona dedicada al alquiler de vehículos, no aporte copia del contrato de alquiler correspondiente.

4º Si en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES al de la notificación de la incoación del expediente sancionador no formula alegaciones ni abona el importe de la multa, ésta tendrá efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Ello supone que no se dictará resolución sancionadora y que se procederá a la ejecución de la sanción a los 30 días naturales, quedando entonces abierta la vía contenciosa administrativa, según el art. 81.5 del RDL 339/1990.

2) Que se notifique el presente decreto a la persona interesada.”

SUPUESTO B)

“Se ha formulado denuncia por la infracción a la norma de tráfico vial que figura en la presente notificación, con indicación de la multa que le corresponde. Dado que ha sido Ud. identificado como conductor responsable de la infracción a la norma de tráfico que figura en la presente notificación, en cumplimiento de lo que establece el art. 81.2 del RDL 339/1990, dado que la Alcaldía es el órgano competente para sancionar, según dispone el art. 71.4 del RDL 339/1990, y en virtud de las atribuciones que me han sido delegadas mediante Decreto de 14 de junio de 2011,

RESUELVO:

1) Incoar expediente de carácter sancionador, de acuerdo con el procedimiento sancionador regulado en el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 21.05.94) y en el RDL 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. De acuerdo con el art. 12.1 del RDL 320/1994 y el art. 79 del RDL 339/1990 se le informa que:

1º. Si está conforme con la denuncia, puede abonar la multa con una reducción del 50 % de su importe en cualquiera de las formas que se indican -en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación- pagando el importe que figura en la casilla “Cuantía reducida”, hecho que implicará la terminación del procedimiento sancionador abreviado con las siguientes consecuencias, según el art. 80 del RDL 339/1990: a) La renuncia a formular alegaciones (en caso de que se formulen se tendrán por no presentadas); b) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día que se realiza el pago; c) El fin de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo; d) El plazo para interponer el recurso contencioso administrativo se iniciará el día siguiente al del pago; e) La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente; f) La sanción no computará como antecedente en el Registro de Conductores e Infractores, siempre que se trate de infracción graves que no lleven aparejada pérdida de puntos.

Se le informa que de acuerdo con el art. 79.2 del RDL 339/1990 el procedimiento sancionador abreviado regulado en el art. 80 no será de aplicación a las infracciones previstas en el art. 65, apartados 5.h), j) y 6.

2º. Si no está conforme, en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES siguientes a esta recepción, puede formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que considere oportunas, según lo dispuesto en el art. 81.1 del RDL 339/1990. El escrito debe presentarse en



el Registro General del Ayuntamiento de Calviá (carrer Julià Bujosa Sans, batle, 1), indicando los datos personales, número de expediente, matrícula del vehículo y fecha de la denuncia.

Si decide formular alegaciones no podrá beneficiarse de la reducción del 50 % y se seguirá el procedimiento ordinario.

3º Si en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES al de la notificación de la incoación del expediente sancionador no formula alegaciones ni abona el importe de la multa, ésta tendrá efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador y la sanción podrá ejecutarse transcurridos 30 días naturales desde su notificación, en los supuestos previstos en el art. 81.5 del RDL 339/1990.

2) Que se notifique el presente decreto a la persona interesada.”

SUPUESTO C)

“ Dado que no ha procedido a identificar al conductor en el plazo de veinte días naturales otorgado, según la forma ordenada en el requerimiento que le fue debidamente notificado y dado que la Alcaldía es el órgano competente para sancionar, según el art. 71.4 del RDL 339/1990, y en virtud de las atribuciones que me han sido delegadas mediante Decreto de 14 de junio de 2011, RESUELVO:

1) El archivo por falta de pruebas del procedimiento sancionador seguido por la infracción denunciada y la incoación del procedimiento sancionador contra el titular por falta muy grave consistente en no identificar al conductor, hecho que se encuentra tipificado en el art. 65.5, letra j, del RDL 339/1990, por lo que se propone la sanción correspondiente a la cuantía que se indica.

De acuerdo con el art. 12.1 del RD 320/1994 y el art. 79 del RDL 339/1990, se le informa que:

1º. Si está conforme con la incoación del expediente puede abonar la multa de cualquiera de las formas de pago que se indica en el apartado correspondiente, pagando el importe que figura en la casilla correspondiente. Con el pago de la multa se acabará el procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes.

2º. Si no está conforme con el contenido de la incoación del expediente sancionador dispone de un plazo de VEINTE DIAS NATURALES a partir del día siguiente a esta notificación, para alegar lo que considere conveniente para su defensa y proponer las pruebas que considere oportunas, presentando un escrito dirigido al órgano competente para resolver en el Registro General del Ayuntamiento de Calviá (carrer Julià Bujosa Sans, batle, 1), indicando los datos personales, número de expediente, matrícula del vehículo y fecha de la denuncia.

Se le informa que, según el art. 79.2 del RDL 339/1990, el procedimiento sancionador abreviado no será de aplicación en caso de incumplimiento del deber de identificar al conductor responsable de la infracción, cuando haya sido debidamente requerido, con es el presente caso. Por este motivo, se seguirá el procedimiento sancionador ordinario regulado en los artículos 81 y 82 de la LSV.

2) Que se notifique el presente decreto a la persona interesada”.

INFORMACIÓN RELATIVA AL SUPUESTO D)

La persona conductora fue identificada por el/los agente/s denunciante/s en el momento de formulación de la denuncia, siéndole debidamente notificada la misma con expresión de sus derechos y las formas de pago que constan en el boletín de denuncia, y iniciándose el procedimiento sancionador, de acuerdo con lo dispuesto en el art.3 del Reglamento Sancionador de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (RDL 320/1994, de 25 de febrero) y el art. 73 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (RDL 339/1990, de 2 de marzo).

FORMAS DE PAGO

A) En el Servicio de Recaudación Municipal (calle Can Vich, 14- Calviá) en metálico o talón conformado, indicando número de expediente y matrícula del vehículo.

B) Por giro postal dirigido al Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Calviá indicando número de expediente y matrícula del vehículo.

C) Mediante el ingreso en cualquier sucursal de las entidades bancarias: Banco Popular Español “Es Crèdit” c/c número 0075-6852-99-0660022409, Caixa de Balears “Sa Nostra” c/c número 2051-0025-94-0105129213, Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona “La Caixa” c/c número 2100-0713.23.0200018898, indicando número de expediente y matrícula del vehículo.

CLÁUSULA:

De conformidad con lo Dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa a los interesados que:

1.- Sus datos se incorporarán en un fichero de datos personales, denominado Denuncias de Tráfico, del que es responsable el Ajuntament de





Calvià, cuya finalidad es la tramitación del expediente sancionador por infracción tráfico, desde la denuncia hasta en su caso cobro de la sanción.

2.- Cesiones de los datos previstas: Publicaciones en BOIB en caso de paradero desconocido.

3- El órgano administrativo ante el que puede ejercitar, en su caso, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y aquellos otros reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999 es el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Calvià, calle Julià Bujosa Sans, Batlle, 1 (Calvià).

Calvià, 22 de enero de 2014

El Teniente de Alcalde delegado de Policía Local, Protección Civil, Comercio y Transporte

(Delegación por decreto de Alcaldía de 14-06-2011)

Manuel Jesus Grillé Espasandín





BOLE./AÑO	PRESUNTO INFRACITOR	MATRÍCULA	ARTÍCULO	CUANTIA	CUANTIA REDUCIDA	SUP.	PUNTOS
533.923 / 13	ACEDO RODRIGUEZ ALBA	4390-HRF	CIR-154- -5B	80,00	40,00	B	
970.464 / 13	ALORDA SERRANO PEDRO	7429-HKZ	OC -52-1 -	80,00	40,00	B	
537.660 / 13	ARRAZ CARRION PABLO ANTONIO	9030-HCS	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	B	
160.089 / 13	AUTOMOVILES CITROEN ESPAÑA SA	2572-HPJ	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
923.928 / 13	AUTOS D'OR RENT A CAR SL	7950-HSD	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
536.783 / 13	AVALOS JUAN CARLOS	IB-8748-DH	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
537.694 / 13	BENDIXEM EMIL	7006-FXC	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	A	
922.105 / 13	BLANCO PITA ALMA	0823-HRL	OC -52-1 -	80,00	40,00	B	
901.517 / 13	BRAQUEHAIS VONESA ENRIQUE	8389-HNY	OC -52-1 -	80,00	40,00	B	
536.186 / 13	BROCAL ESPINOSA OSCAR	9192-GBP	CIR-143-1 -5A	200,00	100,00	A	4
535.663 / 13	CABEZUDO LOPEZ LUIS MARIA	7099-BCR	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
535.508 / 13	CALDERON ALAGON SAUL	8343-CHV	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	B	
537.187 / 13	CASTELLUCIO TALADRIZ ANDRES FE	7411-DLT	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	A	
911.593 / 13	CHIA TRALLERO JOSE MARIA	8109-HPY	OC -52-1 -	80,00	40,00	B	
390.340 / 13	COVAS AGUILERA VICENTE	8343-GCD	CIR-94-2A-5P	200,00	100,00	A	
533.475 / 13	CUESTA GONZALEZ GERMAN	3223-CHG	LSV-65-5 -J	600,00	420,00	C	
911.978 / 13	DE LA HAYE MATTHEW	5505-HKM	OC -52-1 -	80,00	40,00	B	
902.007 / 13	DEBLAN NEIL	0903-GXY	OC -52-1 -	80,00	40,00	B	
912.073 / 13	DESCOUBES PIERRE	8458-HPJ	OC -52-1 -	80,00	40,00	B	
537.796 / 13	ECUS RENT A CAR SL	5339-GVB	CIR-171- -5A	80,00	40,00	A	
901.874 / 13	FALKMAN MARIANA	1433-HPZ	OC -52-1 -	80,00	40,00	B	
537.905 / 13	FELIX MARIN JUAN JOSE	9431-HNR	CIR-154- -5B	80,00	40,00	B	
538.077 / 13	FEREIDOOON	0642-FMY	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	B	
531.461 / 13	FINCAR FLEET BV SUCURSAL EN ES	8804-HRZ	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
536.212 / 13	GAMEZ LOPEZ FELIX	IB-1860-DP	LSV-65-5 -J	600,00	420,00	C	
536.670 / 13	GARCIA EMILIANO	9128-HNR	OC -36- -8	80,00	40,00	B	
931.189 / 13	GARCIA PAZOS ROBERTO	6057-HPJ	OC -52-2 -	80,00	40,00	B	
390.343 / 13	GIRE ANDREA EVA	4026-HTD	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
901.973 / 13	GOLDCAR SPAIN SL	4634-HPX	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
961.725 / 13	GOLDCAR SPAIN SL	4376-HPX	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
535.660 / 13	GOLDCAR SPAIN SL	1357-HRF	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
410.069 / 13	GOLDCAR SPAIN SL	8627-HPV	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	A	
901.791 / 13	GOLDCAR SPAIN SL	8622-HPV	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
961.445 / 13	GOLDCAR SPAIN SL	5923-HPW	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
902.016 / 13	GOLDCAR SPAIN SL	2570-HRD	OC -52-2 -	80,00	40,00	A	
536.499 / 13	GOLDCAR SPAIN SL	5937-HPW	OC -36- -8	80,00	40,00	A	
911.907 / 13	GOLDCAR SPAIN SL	8641-HPV	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
923.329 / 13	GOLDCAR SPAIN SL	2325-HRD	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	





BOLE./AÑO	PRESUNTO INFRACITOR	MATRÍCULA	ARTÍCULO	CUANTIA	CUANTIA REDUCIDA	SUP.	PUNTOS
961.547 / 13	GOLDCAR SPAIN SL	0804-HPX	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
931.814 / 13	GOLDCAR SPAIN SL	2570-HRD	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
160.088 / 13	GOLDCAR SPAIN SL	8392-HPV	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
923.748 / 13	GOLDCAR SPAIN SL	2348-HRD	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
924.061 / 13	GOLDCAR SPAIN SL	8489-HPV	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
924.100 / 13	GOLDCAR SPAIN SL	4177-HPX	OC -52-2 -	80,00	40,00	A	
924.107 / 13	GOLDCAR SPAIN SL	8416-HPV	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
528.085 / 13	GOMEZ VARELA ELSA	7362-DDC	CIR-18-2 -5B	200,00	100,00	B	3
531.224 / 13	GONZALEZ PALOS JOSE LUIS	8548-GBL	OC -47-3 -II	80,00	40,00	B	
537.412 / 13	GONZALEZ PORRAS JANIN	IB-9109-DM	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
533.541 / 13	GORDORA ALLUSO GIL	2977-BFG	CIR-3-1 -5C	200,00	100,00	A	
537.917 / 13	GORGOLIONE RENEE	4629-GJG	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
911.926 / 13	GROPPER NIKOLAUS	0070-HPH	OC -52-1 -	80,00	40,00	B	
533.883 / 13	GUZMAN PONS CRISTINA	4525-HGV	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	B	
536.659 / 13	HAVERTZ UDO	6117-GMF	LSV-65-5 -J	160,00	112,00	C	
535.749 / 13	HERNANDEZ GORDALIZA ROCIO	3140-CBY	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
961.197 / 13	JUGRAJ SINGH	9061-HRK	OC -52-2 -	80,00	40,00	B	
529.068 / 13	JUNGBLUTH WILFRIED	3194-GMW	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	B	
971.463 / 13	KIRCHHOFF MIKE	7974-GBL	OC -52-1 -	80,00	40,00	B	
600.255 / 13	KITCHEN STUART PHILIP	7219-DZY	CIR-171- -5A	80,00	40,00	A	
537.525 / 13	KLEIN GAMINDE BORJA	2477-BYC	LSV-65-5 -J	600,00	420,00	C	
537.919 / 13	KLOS BETTINA	7002-FMP	CIR-94-2G-5Z	200,00	100,00	A	
971.585 / 13	LINCOLN ELECTRIC IBERIS SL	0210-HNX	OC -52-2 -	80,00	40,00	A	
960.850 / 13	LOPEZ ESPI MANUELA	6086-HRK	OC -52-1 -	80,00	40,00	B	
525.546 / 13	LOPEZ FOLCH SALVADOR	9039-GSN	CIR-154- -5B	80,00	40,00	B	
536.648 / 13	LOPEZ MORATA JOSE ANTONIO	3413-HPJ	CIR-94-2A-5R	200,00	100,00	B	
533.623 / 13	LOPEZ TORCUATO OSCAR CELSO	7131-FMR	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
531.830 / 13	LORENZO SERRANO CRUZ	IB-0025-CZ	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
528.746 / 13	LUTENER KEITH DOUGLAS	2096-HSL	CIR-171- -5A	80,00	40,00	A	
971.457 / 13	MARCOPLAN SLÑA S A	7657-HLB	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
971.383 / 13	MARCOPLAN SLÑA S A	7651-HLB	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
537.190 / 13	MARUGAN ARROGANTE JESUS	5239-FPW	CIR-117-1 -5A	200,00	100,00	A	3
923.493 / 13	MERCADO GARCIA CAROLINA	5497-HJF	OC -52-2 -	80,00	40,00	B	
922.603 / 13	MILIAN SECRETANT OLIVIER DIEGO	7400-HKT	OC -52-2 -	80,00	40,00	B	
538.689 / 13	MIRO GALLEGU MARISOL	IB-0583-DB	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	A	
537.914 / 13	MUÑOZ MUÑOZ FRANCISCO JAVIER	9992-CFZ	CIR-94-2A-5Q	200,00	100,00	A	
390.246 / 13	MUÑOZ VALLVERDU SERGIO	1172-HHL	CIR-91-2 -5G	200,00	100,00	B	
537.870 / 13	MUÑOZ VICENTE MARIA VICTORIA	7077-FZV	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	





BOLE./AÑO	PRESUNTO INFRACITOR	MATRÍCULA	ARTÍCULO	CUANTIA	CUANTIA REDUCIDA	SUP.	PUNTOS
537.782 / 13	MUÑOZ ZARAGOZI JOSEFA	0458-GHL	LSV-65-5 -J	600,00	420,00	C	
537.633 / 13	NIEMOLLER ALEXANDRA ISABEL	0265-DZF	CIR-18-2 -5B	200,00	100,00	A	3
390.338 / 13	NIKITA JOYAS SL	6268-HMY	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
536.205 / 13	NIKOLAEV KISTOV ANDREY	IB-0174-DL	LSV-65-5 -J	600,00	420,00	C	
931.142 / 13	NOVA ROJO JOAQUIN	4817-HPJ	OC -52-1 -	80,00	40,00	B	
960.876 / 13	OLMEDO DIAZ ALEJANDRO	9475-HNR	OC -52-1 -	80,00	40,00	B	
537.360 / 13	PANNWITZ CORA SANDRA	7279-GCS	LSV-65-5 -J	160,00	112,00	C	
961.398 / 13	PARDO BOSQUE ANTONIO	0828-HPJ	OC -52-1 -	80,00	40,00	B	
537.873 / 13	PECES MERCHAN FRANCISCO	4867-HDH	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
527.275 / 13	PEREZ URBANO ANTONIA	IB-6741-CF	CIR-18-2 -5B	200,00	100,00	B	3
971.202 / 13	PORTELA GUEVARA MILAGROS	6061-HRT	OC -52-1 -	80,00	40,00	B	
533.597 / 13	RAMON ARROM SANTIAGO	0891-GZJ	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	A	
535.747 / 13	RAYMAN DOS MIL DOS SL	6046-BXR	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
533.621 / 13	RAYMAN DOS MIL DOS SL	6046-BXR	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
538.682 / 13	RAYMAN DOS MIL DOS SL	3090-CGT	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
923.287 / 13	RECORD GO ALQUILER VACACIONAL	3362-HPH	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
923.302 / 13	RECORD GO ALQUILER VACACIONAL	0305-HPW	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
533.571 / 13	RECORD GO ALQUILER VACACIONAL	0221-HPW	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
923.497 / 13	RECORD GO ALQUILER VACACIONAL	0178-HPW	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
532.744 / 13	RECORD GO ALQUILER VACACIONAL	0288-HPW	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	A	
923.781 / 13	RECORD GO ALQUILER VACACIONAL	0182-HPW	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
911.979 / 13	RECORD GO ALQUILER VACACIONAL	0499-HPW	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
931.581 / 13	RECORD GO ALQUILER VACACIONAL	3444-HPH	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
923.330 / 13	RECORD GO ALQUILER VACACIONAL	3444-HPH	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
931.679 / 13	RECORD GO ALQUILER VACACIONAL	8590-HRM	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
931.729 / 13	RECORD GO ALQUILER VACACIONAL	0344-HPW	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
931.764 / 13	RECORD GO ALQUILER VACACIONAL	0366-HPW	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
961.374 / 13	RECORD GO ALQUILER VACACIONAL	0349-HPW	OC -52-2 -	80,00	40,00	A	
961.389 / 13	RECORD GO ALQUILER VACACIONAL	0455-HPW	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
961.791 / 13	RECORD GO ALQUILER VACACIONAL	8613-HRM	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
971.498 / 13	RECORD GO ALQUILER VACACIONAL	0769-HPH	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
923.813 / 13	RECORD GO ALQUILER VACACIONAL	0351-HPW	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
911.833 / 13	RECORD GO ALQUILER VACACIONAL	0493-HPW	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
538.347 / 13	RECORD GO ALQUILER VACACIONAL	5367-HJF	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
923.445 / 13	RECORD GO ALQUILER VACACIONAL	0274-HPW	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
911.785 / 13	RECORD GO ALQUILER VACACIONAL	0659-HPH	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
911.769 / 13	RECORD GO ALQUILER VACACIONAL	8566-HRM	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
911.701 / 13	RECORD GO ALQUILER VACACIONAL	3362-HPH	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	





BOLE./AÑO	PRESUNTO INFRACTOR	MATRÍCULA	ARTÍCULO	CUANTIA	CUANTIA REDUCIDA	SUP.	PUNTOS
531.831 / 13	RENT A CAR IDEAL DOS MIL SL	9960-FRW	CIR-91-1 -5D	200,00	100,00	A	
961.006 / 13	RIERA HOMAR SONIA RIERA	3084-HNW	OC -52-2 -	80,00	40,00	B	
538.525 / 13	RODRIGUEZ SUAREZ CRISTINA M	2156-FGN	CIR-117-1 -5B	200,00	100,00	A	
535.312 / 13	RUMBO Y SENTIDO SL	0719-CTM	CIR-117-1 -5A	200,00	100,00	A	3
970.691 / 13	SALA PINSACH CRISTINA	IB-6120-CX	OC -52-1 -	80,00	40,00	B	
535.604 / 13	SALAZAR LARRACOECHEA ADRIAN	M-2361-WT	CIR-143-1 -5A	200,00	100,00	A	4
528.536 / 13	SALVATORE FERONE	1338-DYR	LSV-65-5 -J	600,00	420,00	C	
527.048 / 13	SAMSON CEDRIC GERARD G	4689-GZX	CIR-91-2 -5C	200,00	100,00	A	
931.559 / 13	SANBERG DORA	6551-HPY	OC -52-1 -	80,00	40,00	B	
911.956 / 13	SAPARGACIYEV YERLAN	3709-HFG	OC -52-1 -	80,00	40,00	B	
538.782 / 13	SCHULZ ILSE MARGARETE	M-5817-UJ	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
931.431 / 13	SEDANO CANDELAS FRANCISCO	1699-HCK	OC -52-1 -	80,00	40,00	B	
525.539 / 13	SINGH JUGRAJ	9061-HRK	CIR-154- -5B	80,00	40,00	B	
537.143 / 13	SINGH JUGRAJ	9061-HRK	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	B	
911.429 / 13	SINGH JUGRAJ	9061-HRK	OC -52-1 -	80,00	40,00	B	
961.567 / 13	SIXT AUTOVERMIETUNG SL UNIPERS	7024-HNX	OC -52-2 -	80,00	40,00	A	
537.696 / 13	SIXT RENT A CAR SL UNIPERSONAL	4491-HRS	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
535.656 / 13	SIXT RENT A CAR SL UNIPERSONAL	7468-HPS	CIR-171- -5A	80,00	40,00	A	
120.111 / 13	SON TERMES GRAN CHEF SL	8909-HDL	CIR-154- -5A	200,00	100,00	A	
537.593 / 13	SOTO ARROYO JUAN FRANCISCO	C-5228-BKX	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	A	
537.531 / 13	STEPPUTAT JORG	3807-DPR	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
911.601 / 13	SUEIRO RODRIGO	8409-HRV	OC -52-1 -	80,00	40,00	B	
536.245 / 13	TIONGSON GOZON CARLOS	6670-BZJ	CIR-18-2 -5B	200,00	100,00	A	3
940.441 / 13	TOUS PONS ALBERTO JUAN	8797-HPT	OC -52-1 -	80,00	40,00	B	
535.314 / 13	VAN DYK EV HOLLEBOOM GEERTJE	9193-HMZ	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	A	
536.290 / 13	VICH BARCELO GABRIEL	2531-BWD	LSV-65-5 -J	160,00	112,00	C	
931.682 / 13	VIGOSA BALEAR SL RENTING FLEXI	3480-GXX	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	

